Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0336-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2025-006047,** de fecha 20 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver 3.0, promovido por el administrado **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA**, sobre Licencia sin goce de haber; Informe Escalafonario Nº 0073-2025-URyE-ORHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón; Oficio Nº 00134-2025-ORRHH-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humos; Informe N° 0171-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 19 de febrero de 2025; Decreto de Rectorado N° 002314-2025-R-UNJFSC, de fecha 24 de febrero de 2025 y **el Acuerdo Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: "*OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (…) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, *la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen en normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: "*El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad*".

Que, el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el trabajador tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."

Que, en ese sentido, el artículo 59 del Reglamento Interno del Servicio Civil de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1315-2018-CU-UNJFSC, contemplan que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: "a) Por motivos particulares. b) Por capacitación no oficializada. c) Por participar en elecciones municipales y congresales. d) Por designación en cargos de confianza." (La negrita es agregada).

Este es una copia auténtica imprimible del documento digital firmado con firma digital según directiva vigente considerado original que se encuentra archivado por la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión en su servidor (Repositorio Documental) autorizado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistrad.unjfsc.edu.pe/verifica/inicio.aspx e ingresando el siguiente código de verificación: NVM74LJ

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1227-2024-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2024, se dispuso *(…) Artículo 2º.- **ENCARGAR**, a partir del 06 de enero de 2025, en el cargo de DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I —JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS, Nivel Remunerativo F-3 al servidor administrativo CAS, Lic. ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA, identificado con DNI Nº 75776304, (…)".*

Que, mediante el expediente de visto el *servidor administrativo CAS, Lic. ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA, solicita sin Goce de Haber en mi condición de Cas Indeterminado, por Efecto de la RCU- N° 1227-2024, (…)".*

Que, mediante Informe N° 0073-2025-URyE-ORRHH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa que el administrado *ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA, tiene la condición de Contrato indefinido como Oficinista según RCU N°0291-2021-CUUNJFSC de fecha 07.05.2021 a partir del 10.03.2021. de acuerdo con las constancias de pago de haberes y descuentos, y las resoluciones correspondientes**,** acredita 4 años, 02 meses y 00 días de tiempo de servicios, computados al 31 de diciembre del 2024.*

Que, con Oficio N° 00134-2025-ORRHH-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos indica que: *"(…) El INFORME TÉCNICO N° 024-2025-URLC/ORRHH del Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, informa que, el 03 de diciembre del 2024, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N°32223, Ley que modifica el D.L N° 1057, decreto legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público , para regular el derecho a la encargatura y designación en cargos de confianza y de puestos de dirección en entidades públicas, en el cual se indica taxativamente lo siguiente: "Artículo 6. m) Percibir la remuneración prevista para el cargo de confianza o para el puesto de dirección designado o encargado; y retornar a su puesto de origen terminada la designación o encargatura, (…) Por tanto, solicito remitir a rectorado para la emisión de la resolución respectiva, otorgando la licencia sin goce de haber al servidor del Régimen Laboral del D.L. Nº1057, servidor Lic. ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA, identificado con DNI Nº75776304, quien tiene contrato indeterminado, por encargatura en plaza como DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO I — JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS, cargo de confianza, a partir del 06 de enero de 2025 hasta la culminación de la designación, (…)".*

Que, con Informe N° 0171-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 19 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado. *"(…) PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de OTORGAMIENTO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER solicitado por el servidor ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA, ello en virtud a lo desarrollado en los puntos III y IV del presente informe legal, (…)".*

Que, con Decreto N° 002314-2025-R-UNJFSC, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, remite los actuados para ser visto en Consejo Universitario.

Evaluation Only. Created with Aspose.PDF. Copyright 2002-2022 Aspose Pty Ltd.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 0336-2025-CU-UNJFSC

Huacho, 10 de marzo de 2025

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 06 de marzo del 2025, el Consejo Universitario acordó entre otros acuerdos, los siguientes: ***"Tener por otorgada, la Licencia sin Goce de Haber al servidor administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA, identificado con DNI Nº75776304, por designación en cargo de confianza, a partir del 06 de enero de 2025 hasta la culminación de la designación".***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto vigente de la Universidad; y **el Acuerdo Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025.**

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **TENER POR OTORGADA,** la Licencia sin Goce de Haber al servidor administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057**, ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA,** identificado con DNI Nº75776304, por designación en cargo de confianza, a partir del 06 de enero de 2025 hasta la culminación de la designación.

Artículo 2º.- **NOTIFICAR,** al Lic. **ALEXIS GIULIANO VILLAVISENCIO SILVA,** el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente por: DIAZ VALLADARES Cesar Armando FAU 20172299742 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/03/2025 18:08:54-0500
Cargo: RECTORADO - RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Firmado digitalmente por: LANDA SALAZAR Santiago Manuel FAU 20172299742 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 10/03/2025 18:11:01-0500
Cargo: SEC GRAL - SECRETARIO GENERAL

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/smr.-